

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN
CONSULTA DE NORMATIVA QUE
MODIFICA LA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N°426**

SANTIAGO, 05 de abril de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3210

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en los artículos 5 en su numeral 1, 20 en su numeral 3 y 21 en su numeral 1, y 54, todos del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478 de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°386 de 4 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Ley N°3.538, mediante una norma



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3210-24-55173-H*

de carácter general, la Comisión para el Mercado Financiero determinará aquellas infracciones de menor entidad que podrán ser sometidas al procedimiento simplificado al que se refiere el Párrafo 3 del Título IV del mismo Decreto Ley, así como también el rango de sanciones aplicables a esas conductas de conformidad con el Título III del referido Decreto Ley.

3. Que, en virtud de lo anterior esta Comisión, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°71 de 16 de agosto de 2018 y ejecutado mediante Resolución Exenta N°4018 de 10 de septiembre del mismo año, aprobó la Norma de Carácter General N°426 que determina las infracciones de menor entidad que podrán ser sometidas al referido procedimiento simplificado y señala el rango de sanciones que serán aplicables a las mismas.
4. Que, adicionalmente, esta Comisión, mediante acuerdos adoptados en Sesiones Ordinarias N°111 y 314, de 3 de enero de 2019 y 17 de noviembre de 2022, respectivamente, y ejecutados mediante Resoluciones Exentas N°50 de 4 de enero de 2019 y N°7627 de 22 de noviembre de 2022, aprobó las Normas de Carácter General N°429 y N°490 que modifican la referida Norma de Carácter General N°426.
5. Que, desde la fecha de emisión de la Norma de Carácter General N°490, han surgido nuevas regulaciones que, en ciertos casos, han derogado o reemplazado las normas que contienen obligaciones cuyo incumplimiento es tratado en la Norma de Carácter General N°426.
6. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión ha estimado pertinente modificar la Norma de Carácter General N°426 a efectos de actualizar las referencias normativas que con el tiempo han sido derogadas o reemplazadas, así como introducir nuevas infracciones de menor entidad que podrán ser sometidas a procedimiento simplificado.
7. Que, por lo anterior, esta Comisión ha estimado pertinente poner en consulta pública una propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°426.
8. Que, de acuerdo al número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
9. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°386 de 4 de abril de 2024, acordó poner en consulta pública a contar de su publicación y hasta el día 3 de mayo de 2024 la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°426, contenida en su respectivo informe normativo.
10. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 4 de abril de 2024 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
11. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°386 de 4 de abril de 2024, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar de su publicación y hasta el día 3 de mayo de 2024, de la propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N°426, contenida en su respectivo informe normativo, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende forma parte de la misma.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3210-24-55173-H

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3210-24-55173-H

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Proyecto Normativo

Actualiza infracciones sujetas a procedimiento simplificado



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3210-24-55173-H Abril 2024

www.CMFChile.cl



Proyecto Normativo

Actualiza infracciones sujetas a procedimiento simplificado

Abril 2024



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3210-24-55173-H

CONTENIDO

I. Introducción	4
II. Contribuciones al Proceso consultivo	4
III. Marco Regulatorio Vigente	4
A. Fuente Legal del Proyecto Normativo	4
B. Normativa Vigente	5
IV. Propuesta Normativa	6
A. Texto Propuesto	6
V. Evaluación de Impacto Regulatorio.....	15



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

I. INTRODUCCIÓN

Con el objeto de optimizar el uso de los recursos de investigación y persecución de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), destinándolos principalmente a aquellas infracciones que tienen un mayor impacto para el mercado, la ley N°21.000 incorporó a la Ley Orgánica de la CMF un procedimiento simplificado aplicable a aquellas infracciones de menor entidad en que incurran las personas o entidades fiscalizadas, a fin de lograr una tramitación y resolución expedita de las investigaciones instruidas por estos incumplimientos normativos, bajo adecuados estándares de debido proceso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión emitió el 10 de septiembre de 2018 la Norma de Carácter General (NCG) N°426 que determina las infracciones de menor entidad que serán sometidas al procedimiento simplificado y señala el rango de sanciones que será aplicable a las mismas. Desde la dictación de la NCG N°426, han surgido nuevas regulaciones que ameritan una revisión de las disposiciones de la mencionada normativa, por cuanto se han establecido nuevas obligaciones, modificado actuales o derogado requerimientos que tendrían un impacto directo en la normativa asociada al proceso simplificado.

En atención a lo anterior y a que, desde su última revisión, en noviembre de 2022, esta Comisión ha emitido importantes normativas tales como la norma Fintec, es que este Servicio ha estimado pertinente actualizar la NCG N°426 incorporando nuevas infracciones que puedan someterse al procedimiento simplificado de sanciones y revisar los límites de sanciones aplicables a dichas infracciones.

II. CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO

Sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete la presente propuesta normativa, se espera conocer de las entidades fiscalizadas por esta Comisión y otros participantes del mercado, si las infracciones dispuestas en la propuesta normativa ameritan un procedimiento simplificado o existieran otras disposiciones que debiesen ser incluidas en esta normativa.

III. MARCO REGULATORIO VIGENTE

A. Fuente Legal del Proyecto Normativo

El párrafo 3 del Título IV del Decreto Ley (D.L.) N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, establece las condiciones mediante las cuales ciertas infracciones podrán acogerse a un procedimiento simplificado. En particular, el artículo 54 señala que, si los hechos respecto de los cuales el Fiscal tome conocimiento son de menor entidad, entonces estos podrán ser objeto de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Infracciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

esta clase de procedimiento. Así también, hace la excepción de que este procedimiento no podrá ser utilizado en el caso de conductas tipificadas como delito en las leyes que rijan a los fiscalizados por la Comisión.

La Comisión, mediante norma de carácter general, determinará aquellas infracciones que podrán ser sometidas a este procedimiento y el rango de sanciones aplicables. Para determinar la sanción, se tendrá en consideración si el supuesto infractor: i) hubiere subsanado los incumplimientos detectados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación; ii) hubiere sido sancionado por la Comisión.

B. Normativa Vigente

Norma de Carácter General (NCG) N°426

La NCG N°426 determina las infracciones de menor entidad que podrán ser sometidas al procedimiento simplificado establecido en el párrafo 3 del Título IV del D.L. N°3.538.

Entre las infracciones que reconoce la normativa se encuentran:

- a) Incumplimiento de obligaciones de actualización de información contenida en los registros mantenidos por la Comisión.
- b) Incumplimiento de obligaciones de envío de información por parte de Fondos Solidarios de Crédito Universitario, Sociedad Administradora para la Bonificación por Retiro y Organizaciones Deportivas Profesionales.
- c) Incumplimiento de obligaciones de envío de información de carácter societario, nómina de ejecutivos o empresas del grupo empresarial.
- d) Incumplimiento en la entrega de información a inversionistas o al público general.
- e) Incumplimiento de obligaciones de envío de información respecto de préstamos otorgados por parte de compañías aseguradoras y reaseguradoras.
- f) Incumplimiento de obligaciones de envío de información de clasificación de riesgo por parte de entidades clasificadoras de riesgo.
- g) Incumplimiento de obligaciones de envío de información a otras entidades distintas de la CMF por parte de compañías de seguros del primer grupo.
- h) Incumplimiento de obligaciones de información de carácter financiero, colocación de acciones y bonos, garantías y valor cuota por parte de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, Administradoras Generales de Fondos, Liquidadores de Seguros, Corredores de Seguros, Sociedades Inscritas en el Registro de Valores que emitan y coloquen bonos en el extranjero, Sociedades Anónimas Abiertas que tengan una emisión de bonos o acciones de pago vigente y oferentes de colocación de acciones fuera de bolsa.

i) Incumplimiento de otras obligaciones de información.

Para efectos de la normativa, se considera incumplimiento de las obligaciones de información el hecho de no haber sido difundida a inversionistas o al público en general o no haber sido remitida a este Servicio, en la forma y plazo establecidos, así como también la entrega o difusión de información incompleta, inexacta o que no cumpla con los requisitos normativos correspondientes.

Respecto al rango de sanciones, éstas se extenderán desde la censura hasta multa por un máximo de 700 unidades de fomento.

IV. PROPUESTA NORMATIVA

A. TEXTO PROPUESTO

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° []

[] de [] de 2024

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 en su numeral 1, 20 en su numeral 3, y el artículo 54, todos del Decreto Ley N°3.538; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°[XXX] de [XX] de [XXXX] de 2024, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

I. MODIFICACIÓN NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°426

Efectúense las siguientes modificaciones a la Norma de Carácter General N°426 de 2018:

1. En la letra a), reemplázase la referencia a la Norma de Carácter General N°352 de 2013, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°352 de 2013	Establece normas para la oferta pública de valores extranjeros en Chile	Inciso quinto y sexto de la Sección I	Solicitante de la inscripción en el Registro de Valores Extranjeros

2. En la letra a) agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°502 de 2024, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°502 de 2024	Regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec	Penúltimo párrafo, de la letra A, de la Sección I y sexto párrafo de la Sección II	Prestadores de Servicios Financieros

3. En la letra b) elimínese la referencia "Fondos Solidarios de Crédito Universitario,".

4. En la letra b) elimínese las referencias a las Circulares N°818 de 1988, N°819 de 1988 y N°1.222 de 1995.

5. En la letra c), reemplázase la referencia a la Circular N°1.246 de 1995 por la Norma de Carácter General N°505 de 2024, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°505 de 2024	Regula información sobre grupos empresariales	Norma completa	Entidades fiscalizadas a las que rige la NCG N°505

6. En la letra d), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°501 de 2024, en los siguientes términos:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°501 de 2024	Establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas	Sección II	Sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales

7. En la letra d), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°504 de 2024, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°504 de 2024	Regula lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores	Norma completa	Entidades que entreguen recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos

8. En la letra d), agréguese la referencia a la Ley N°18.045 de 1981, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Ley N°18.045 de 1981	Ley de Mercado de Valores	Inciso quinto y sexto del artículo 16	Entidades definidas en el artículo 1 de dicha Ley

9. En la letra i), modifíquese la referencia a la Norma de Carácter General N°136 de 2002, en los siguientes términos:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°136 de 2002	Establece normas relativas al otorgamiento y adquisición de mutuos hipotecarios endosables por las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y al registro y operación de los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables	<p>Inciso segundo de la letra c) del Numeral 1.2 de la Sección II.</p> <p>Penúltimo inciso de la letra c) del Numeral 1.2 de la Sección II.</p> <p>Inciso tercero de la letra d), del Numeral 1.2 de la Sección II.</p> <p>Inciso segundo del Numeral 2 de la Sección II.</p> <p>Letra f), del Numeral 3 de la Sección II.</p>	Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables

- 10.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°30 de 1989, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°30 de 1989	Establece Normas de Inscripción de Valores de Oferta Pública en el Registro de Valores; su difusión, colocación y obligaciones de información consiguientes	Letra A.3 del numeral 2.1 del apartado I de la Sección II	Entidades que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-H Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

- 11.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°269 de 2009, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
NCG N°269 de 2009	Imparte instrucciones sobre forma de envío y contenido de la información requerida por los artículos 12 y 20 de la ley 18.045	Secciones II y III	Entidades fiscalizadas a las que rige la NCG N°269

- 12.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°467 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°467 de 2022	Regula el proceso de autorización de existencia de sociedades anónimas especiales que señala	Sección II	Sociedades Anónimas Especiales con excepción de aquellas definidas en el inciso primero de la Sección I de la NCG N°467

- 13.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°487 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°487 de 2022	Envío de información periódica de acuerdo con el artículo 11° de la Ley N°20.009	Norma completa	Bancos, sociedades de apoyo al giro, empresas emisoras de tarjetas de pago y cooperativas de ahorro y crédito



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-H Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

- 14.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°488 de 2022, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°488 de 2022	Imparte instrucciones para el envío de información de los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos	Literal i, ii, iii, iv de la Sección I y Sección II	Administradoras Generales de Fondos

- 15.** En la letra i), reemplázase la referencia a la Circular N°1.720 de 2004 por la Norma de Carácter General N°499 de 2023, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°499 de 2023	Imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediarios de valores	Sección I y II	Intermediarios de Valores

- 16.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°500 de 2023, en los siguientes términos:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°500 de 2023	Dicta instrucciones y archivo normativo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias	Sección II	Bancos y sociedades de apoyo al giro bancario, Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas, Compañías de Seguros y Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables o cualquier otro proveedor de productos y servicios financieros

- 17.** En la letra i), agréguese la referencia a la Norma de Carácter General N°502 de 2024, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Norma de Carácter General N°502 de 2024	Regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec	Sección III	Prestadores de Servicios Financieros



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

- 18.** En la letra i), agréguese la referencia a la Ley N°20.009 de 2005, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
Ley N°20.009 de 2005	Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude	Artículo 5	Entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y a la regulación del Banco Central de Chile

- 19.** En la letra i), agréguese la referencia al Decreto con Fuerza de Ley 3 de 1997 y al Decreto con Fuerza de Ley 5 de 2003, en los siguientes términos:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
DFL 3 de 1997 y DFL 5 de 2003	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos Fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas	Incisos noveno y décimo del artículo 154 del DFL 3 Artículo 87 del DFL 5	Bancos y Cooperativas fiscalizadas

- 20.** Incorpórese la siguiente nueva letra j) en los siguientes términos:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

"j) Incumplimiento de obligaciones y deberes para los cuales la ley establece la forma de calcular el monto de la multa a aplicar

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
DFL 3 de 1997	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos	Artículos 84 números 1, 2, 3, 4 y 5	Bancos
DFL 3 de 1997	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos	Artículos 63 y 64	Bancos
DFL 3 de 1997	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos	Artículo 65	Bancos

- 21.** En el penúltimo inciso previo a la Vigencia, modifíquese el guarismo 700 por 1.500.
- 22.** En el penúltimo inciso previo a la Vigencia, incorpórese la siguiente frase. "No serán tramitadas a través del procedimiento simplificado aquellas infracciones en que la multa a aplicar pueda superar las 1.500 unidades de fomento."
- 23.** Reemplázase las referencias a "sociedades inscritas en el Registro de Valores" y "entidades inscritas en el Registro de Valores" por "entidades que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores".

II. DEROGACIÓN

Deróguese la Circular N°818 de 1988, la Circular N°819 de 1988 y la Circular N°1.222 de 1995.

III. VIGENCIA

La presente normativa entra en vigor a contar de esta fecha."



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La normativa solo viene a incrementar el monto máximo de sanción que podrá proponerse para la sanción de las infracciones de menor entidad y actualizar las conductas que quedarán comprendidas dentro de dicho tipo de infracción, con el objeto de aplicar el procedimiento simplificado a un mayor número de conductas, agilizando los procesos de investigación y sanción que lleva la Comisión, liberando recursos de persecución para otros procesos de mayor impacto sobre el mercado financiero.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3210-24-55173-11 Acciones sujetas a procedimiento simplificado, 2024/ CMF



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3210-24-55173-H